



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION AFECTA N° 182

ARICA, 05 AGO 2011

VISTO:

1.- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha, 15 de Julio de 2011 suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION EQUIPAMIENTO INTERNADO EL MARQUEZ DE TICNAMAR, PUTRE" CÓDIGO BIP 30081990-0.**

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proyecto señalado en los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° **242/2011** de fecha **11 de Julio del 2011** emitido por el del Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 15 de Julio de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION EQUIPAMIENTO INTERNADO EL MARQUEZ DE TICNAMAR" CÓDIGO BIP 30081990-0**, el que se llevara a efecto conforme a los dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

En Arica, a 15 de Julio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, Don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante **"el Mandante"**, y la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, representado por su Alcalde, Don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, ambos con domicilio en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera N° 350, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo aprobado por el **Consejo Regional de Arica y Parinacota** con fecha 11 de Julio de 2011, según **Certificado 242/2011** de igual fecha y emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Putre, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto denominado "**Adquisición Equipamiento Internado El Márquez de Ticnamar, Putre**", Código BIP 30081990-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a) Licitación su ejecución, conforme lo dispone la ley 19.886 y su reglamento, preparar las bases administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente el proyecto.
- e) Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
- f) Dar curso a modificación del contrato que se estime necesaria, dicha modificación requerirá V°B° del Gobierno Regional. Si la modificación de contrato origina aumento del valor contratado, y excede lo aprobado por el Certificado CORE N° 242/2011, requerirá la aprobación del Consejo Regional.
- g) Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios de la Municipalidad de Putre, que integraran la Comisión Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional para que acompañe a esta comisión.
- h) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j) En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto contempla la adquisición de 04 mesas de sala de estudio, 16 sillas para la sala de estudio, 02 juego de living, 02 estaciones de trabajo con sus 02 sillas, 24 closets, 12 camarotes, 24 colchones, 24 almohadas, 24 veladores, 02 muebles biblioteca, 02 mesas de estar, 02 mesas para equipo y TV, 02 pizarras acústicas, 02 LCD de 46", 02 equipos de música, 02 pizarras interactivas, 02 telones con trípode, 02 video proyector, 04 estufas, 02 cámaras fotográficas digitales, 02 video grabador de video digital y 02 impresoras multifuncional.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente convenio.



En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrán exceder de **M\$ 21.324.-** (veintiún millones trescientos veinte cuatro mil pesos), y que serán financiados con cargo al código BIP **30081990-0**, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:

- Subtítulo 29, Asignación 004 Mobiliario y Otros **M\$ 12.304.-** (doce millones trescientos cuatro mil pesos), del FNDR año 2011.
- Subtítulo 29, Asignación 005 Máquinas y Equipos **M\$ 7.284.-** (siete millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), del FNDR año 2011.
- Subtítulo 29, Asignación 006 Equipos Informáticos **M\$ 1.736.-** (un millón setecientos treinta y seis mil pesos), del FNDR año 2011.

En caso de modificaciones en el proyecto, el Mandante no responderá por recursos extras, en especial, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del proyecto, si corresponde.
- d. Informe de avance del proyecto en el periodo.
- e. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documento:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Boleta de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) por fiel cumplimiento de contrato, la que permanecerá en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
- f. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo a las fechas del proyecto, se deberá acompañar:



- Certificado Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al personal contratado para la ejecución del proyecto.
 - Planillas de cotizaciones previsionales y de salud al día.
- g. Se deben incluir para completar expediente del proyecto:
- Resolución o Decreto que aprueba las Bases Licitación.
 - Resolución o Decreto que aprueba la Adjudicación.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Informe Final del proyecto
 - Informe Término de Proyecto (MIDEPLAN).

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto será por propuesta pública, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, dentro de los 15 días siguientes a la liquidación del proyecto.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. Confeccionar las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse



a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance por etapas cumplidas.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19175, el Mandante a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de este, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO PRIMERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se extiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado "**Adquisición Equipamiento Internado El Márquez de Ticnamar, Putre**", Código BIP 30081990-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO TERCERO: Las personerías de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N°258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta del Decreto Exento N° 1503/2008, de fecha 09 de Diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA. (Posee timbre y firma ilegible); **ANGELO CARRASCO ARIAS**, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE. (Posee timbre y firma ilegible) RBB/SMR/HDF/ycch"

3. La imputación para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrán exceder de **M\$ 21.324.-** (veintiún millones trescientos veinte cuatro mil pesos), y que serán financiados con cargo al código BIP 30081990-0, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:

- Subtítulo 29, Asignación 004 Mobiliario y Otros **M\$ 12.304.-** (doce millones trescientos cuatro mil pesos), del FNDR año 2011.



- Subtítulo 29, Asignación 005 Máquinas y Equipos M\$ 7.284.- (siete millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), del FNDR año 2011.
- Subtítulo 29, Asignación 006 Equipos Informáticos M\$ 1.736.- (un millón setecientos treinta y seis mil pesos), del FNDR año 2011.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/SMR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- 2.-DACOG.
- 3.-Archivo Depto. Jurídico.
- 4.-Oficina de partes

